JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/64/2019.

SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA SALA REGIONAL DEL SURESTE A LAS SALAS AUXILIARES DE ESTE TRIBUNAL.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracciones II y V, y 40, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; así como la competencia material y territorial de las Salas Especializadas.

2. Que mediante Acuerdo SS/22/2017 del Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, se reformaron los artículos 22, fracción III, y 23 Bis, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, determinando la creación de Salas Auxiliares en Materia de Pensiones Civiles, se establecieron las Salas Regionales del Tribunal que serían apoyadas por dichas Salas Auxiliares, así como la creación de una Segunda Sala Regional en cada uno de los Estados de Sinaloa y Guanajuato.

3. Que conforme al Transitorio Tercero del referido Acuerdo SS/22/2017 del Pleno General de la Sala Superior, la Junta de Gobierno y Administración dictó el Acuerdo G/JGA/91/2017, en el que se estableció el inicio de funciones y las Reglas de redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares en materia de Pensiones Civiles de este Tribunal.

4. Que del análisis de los informes y reportes estadísticos de las Salas Regionales que componen el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y derivado de la supervisión realizada por la Junta de Gobierno y Administración al desempeño jurisdiccional de dichas Salas, es que mediante Acuerdo SS/9/2019 el Pleno General de éste Tribunal modificó el Artículo Tercero del referido Acuerdo SS/22/2017, en lo que respecta a la determinación de las Salas del Tribunal que serán apoyadas por las Salas Auxiliares en materia de Pensiones Civiles, en específico, en las fracciones IV y V, quedando como se indica a continuación:

> **"Tercero.** Las Salas Auxiliares establecidas en el artículo 23 Bis, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa prestarán apoyo a las Salas Regionales que a continuación se indican.

(…)

IV. La Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en Toluca, Estado de México, a:

(…)

c) La Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca.

V. La Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de México, a:

(…)

c) La Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca.

(…)”

5. Que conforme al Transitorio Segundo del Acuerdo SS/9/2019, la Junta de Gobierno y Administración emitirá los Acuerdos y reglas necesarios para la distribución de los expedientes respectivos y de otros aspectos derivados de las disposiciones de dicho Acuerdo, correspondiéndole además establecer los principios necesarios para determinar el número y cualidad de los asuntos que serán remitidos.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 23, fracciones II y V, y 40, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como el Segundo Transitorio del Acuerdo SS/9/2019, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/64/2019.

SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA SALA REGIONAL DEL SURESTE A LAS SALAS AUXILIARES DE ESTE TRIBUNAL.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA SALA REGIONAL DEL SURESTE A LAS SALAS AUXILIARES DE ESTE TRIBUNAL.

PRIMERO. La determinación del número y cualidad de los asuntos que se remitirán por la Sala Regional del Sureste, a las Salas Auxiliares referidas en el Acuerdo SS/9/2019 de la Sala Superior del Tribunal, se basará en los siguientes principios:

a) De aleatoriedad, que consiste en garantizar que la selección electrónica de los expedientes se realice de manera transparente, proporcional y con la intervención exclusiva del personal técnico de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC.

b) De simplificación, que se traduce en la realización de todos los actos y trámites administrativos inherentes a la selección, revisión, traslado, recepción y registro de los expedientes, sujetándose a reglas que distribuyan claramente las tareas y tiempos de ejecución entre las diversas dependencias involucradas en estos procesos, privilegiando aquella mecánica que permita cumplir con el resto de los criterios y facilite el proceso para las Salas Auxiliares y auxiliadas.

c) De certeza, que se orienta a procurar que los expedientes remitidos no contengan deficiencias procesales que puedan, evidentemente, propiciar regularizaciones de procedimiento.

d) De eficiencia, que radica en preservar a las Salas Auxiliares de atender, entre los asuntos trasladados a su jurisdicción, aquellos juicios en los que la Sala auxiliada ya haya emitido la sentencia definitiva.

e) De solidaridad, que se fundamenta en el ánimo de colaboración que debe existir entre las Salas auxiliadas y Auxiliares, ante el crecimiento desmesurado del inventario de las primeras y el reducido inventario de las segundas.

SEGUNDO. Con base en los datos jurisdiccionales obtenidos por la Junta de Gobierno y Administración al 31 de agosto de 2019, se identificó que la Sala Regional del Sureste reportó

un inventario final de 2,957 asuntos, de los cuales 2,022 corresponden a la materia de Pensiones Civiles; en tanto que la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, registró 502 juicios en trámite; y la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de México tenía 72 juicios contencioso administrativos.

En ese contexto, la Junta de Gobierno y Administración estima imperante la necesidad de redistribuir los expedientes de la Sala Regional del Sureste a las Salas auxiliares en Materia de Pensiones Civiles como se indica a continuación:

a) La Sala Regional del Sureste, con sede en Oaxaca, Oaxaca, remitirá por única ocasión 700 expedientes para su redistribución y auxilio, a la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México; y

b) La Sala Regional del Sureste, con sede en Oaxaca, Oaxaca, remitirá por única ocasión 1,000 expedientes para su redistribución y auxilio, a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de México.

El auxilio que brinden las Salas Auxiliares descritas en el presente Acuerdo, comprenderá la tramitación y resolución de los juicios hasta su total conclusión, incluso la instancia de aclaración de sentencia, queja y el cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial de la Federación.

Los expedientes remitidos a las Salas Auxiliares permanecerán en éstas hasta su destrucción.

Las cifras anteriormente señaladas podrán ser modificadas por la Junta de Gobierno y Administración previo análisis correspondiente.

TERCERO. Con apego a los principios enunciados en el punto Primero del presente Acuerdo, la SOTIC, garantizará que los expedientes que sean remitidos a las Salas

Auxiliares queden radicados en forma aleatoria y proporcional, para lo cual dispondrá que el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios produzca el listado de expedientes elegibles, conforme a los criterios siguientes:

a) El Sistema de Control y Seguimiento de Juicios seleccionará únicamente expedientes en materia de Pensiones Civiles en los que no se haya emitido la sentencia definitiva.

b) La selección se realizará conforme a los códigos de registro diseñados por la SOTIC especialmente para ese fin.

c) Que no cuenten con registro de acuerdo de atracción de la Sala Superior.

d) Que no cuenten con registro de promociones de incidentes de incompetencia, solicitudes de acumulación pendientes de resolver, o amparos indirectos pendientes de causar ejecutoria.

e) De conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica deberán de excluirse los tramitados en vía sumaria.

CUARTO. De la totalidad de expedientes en materia de Pensiones Civiles que se encuentren en trámite en la Sala Regional del Sureste, la SOTIC hará una selección de 1,700 expedientes que cumplan con las especificaciones contenidas en los artículos Segundo y Tercero del presente Acuerdo, para su redistribución y auxilio, conforme al flujo de expedientes en el inventario, previa consulta escrita que formule la SOTIC.

QUINTO. Una vez que la SOTIC, haya llevado a cabo la selección de expedientes en materia de Pensiones Civiles, procederá a reasignarlos equitativamente a cada una las tres Ponencias de las referidas Salas Auxiliares, procurando que de forma preferente los asuntos que corresponden a la mesa 1, de la Ponencia 1 de la Sala de origen, sean asignados a la mesa 1, de la Ponencia 1 de la Sala Auxiliar y así sucesivamente.

SEXTO. El día 01 de octubre de 2019, la SOTIC proporcionará a la Sala Regional del Sureste, los listados provisionales con los expedientes que, al 30 de septiembre de 2019, reúnan los requisitos de selectividad previstos en el presente Acuerdo.

Los listados deberán estar ordenados de manera secuencial, de los más antiguos a los más nuevos, y organizarse por Ponencia y Mesa de trámite de origen.

SÉPTIMO. Del 02 al 08 de octubre de 2019, los Magistrados de la Sala Regional del Sureste validarán el o los listados provisionales de expedientes, haciendo, en su caso, las observaciones o adecuaciones que consideren pertinentes.

Una vez validado el listado o listados por el personal de la Sala Regional del Sureste, y, de ser el caso, sustituidos los expedientes que no reúnan las cualidades de selectividad, la SOTIC elaborará los listados definitivos que deberán contener el número de expediente de la Sala de origen y el número con que serán radicados en la Sala Auxiliar, conforme a la reasignación aleatoria de los mismos a cada una de las mesas de las Ponencias de la Sala Regional Auxiliar que corresponda, procurando que cada una de ellas reciba el mismo número de expedientes.

OCTAVO. El 09 de octubre de 2019, la SOTIC proporcionará a las Salas Auxiliares el listado definitivo de expedientes, mismo que deberá contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO

Los nuevos números de expediente estarán conformados de la siguiente manera:

I. Para la Sala Regional Sur del Estado de México y Sala Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el nuevo número de expediente se compondrá por el consecutivo que ya tenía determinado, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la indicación “PC3”, que corresponde a la materia de Pensiones Civiles con la indicación numérica que corresponde a la Sala, y la respectiva mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

II. Tratándose de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Sala Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de México, el nuevo número de expediente se compondrá por el consecutivo que ya tenía determinado, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la indicación

"PC4" que corresponde a la materia de Pensiones Civiles con la indicación numérica que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

NOVENO. Del 10 al 21 de octubre de 2019, los Magistrados Instructores de la Sala Regional del Sureste llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a las Salas Auxiliares, esto es, verificarán que se encuentren cosidos, foliados y con todas las promociones recibidas hasta el 09 de octubre de 2019 acordadas, así como, en su caso, con las constancias de notificación recibidas hasta la mencionada fecha.

De la verificación antes señalada, los Magistrados Instructores harán constar, bajo su responsabilidad y por escrito, mediante acta suscrita por él, por el Secretario de Acuerdos que corresponda y por el Archivista de la Ponencia, que en los expedientes no existen violaciones procesales, que se remiten con todas las constancias que los integran y que en los mismos no se encuentra pendiente de cumplir alguna ejecutoria o requerimiento emitido por el Poder Judicial de la Federación.

En el caso de que se hayan ofrecido como pruebas expedientes administrativos, los Magistrados Instructores deberán relacionar y adjuntar el o los expedientes.

Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, debiéndose notificar dicho auto a las partes a la brevedad, por Boletín Jurisdiccional.

En el supuesto de que los expedientes administrativos no sean remitidos a la Sala Auxiliar respectiva, la misma solicitará su envío, sin que ello sea causal de devolución del expediente; y si consideran que existe alguna cuestión procesal que deba subsanarse, las Salas Auxiliares acordarán lo conducente, continuando con la instrucción del juicio hasta su total conclusión, en términos del penúltimo párrafo del artículo Segundo de este Acuerdo.

DÉCIMO. Tratándose de las promociones que ingresen hasta el 25 de octubre de 2019, en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, la Sala Regional del Sureste deberá proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, enviando posteriormente a la Sala Regional Auxiliar

el expediente de que se trate, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que tenga el expediente.

Cuando se presenten promociones de desistimiento de la demanda hasta antes de la remisión de los expedientes, la Sala Regional del Sureste dará aviso a la SOTIC a fin de que sean eliminados de la lista definitiva, en caso de que el desistimiento se presente con posterioridad a la remisión de los expedientes se enviará la promoción correspondiente a la Sala Auxiliar, para su debida atención.

DÉCIMO PRIMERO. Las promociones de trámite que ingresen con posterioridad a la remisión de los expedientes, o en los días que transcurran entre aquél en que se formen los paquetes respectivos y el día en que se remitan los expedientes a las Salas Auxiliares, serán escaneadas por la Sala auxiliada y remitidos electrónica y físicamente a la Sala Auxiliar correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto de las promociones que ingresen a la Sala auxiliada con posterioridad a la remisión de los expedientes, el Delegado TICs se cerciorará de que en el mismo mes se active el movimiento “agregado” y “validado”, a fin de que no queden como tareas pendientes por realizar. En caso de que la “validación” de la promoción genere el alta de algún trámite en la agenda de la Sala auxiliada, el Delegado de TICs también eliminará dicho movimiento, a fin de evitar la existencia trámites pendientes que serán resueltos por la Sala Auxiliar.

DÉCIMO TERCERO. Cuando alguna de las partes solicite la devolución de los documentos originales, o de copias certificadas, y presente su promoción en la Sala Regional del Sureste, ésta lo hará saber a la Sala Auxiliar a fin de que, previa certificación que se realice en el expediente de la devolución de los documentos requeridos, le sean remitidos a la Sala Auxiliada para que pueda cumplir con dicha solicitud.

DÉCIMO CUARTO. Para el envío de los expedientes, la Secretaría Operativa de Administración, en adelante SOA, deberá tomar en cuenta las mejores condiciones de seguridad, empaquetado, tiempo de envío y costo, así como las circunstancias particulares de la zona, garantizando la entrega oportuna de los paquetes que contengan los expedientes, así como la integridad y seguridad de los documentos relativos.

Para tales efectos, la referida Secretaría, a través de la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Sureste, se coordinará telefónicamente y por correo institucional con la Delegación Administrativa de la Sala Regional Auxiliar con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, o bien, con la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales para el caso de la Sala Regional Auxiliar con sede en la Ciudad de México, según corresponda, a efecto de informar la fecha y hora de partida del medio de transporte que trasladará los paquetes de expedientes, así como la hora aproximada en que llegarán los mismos a la sede de dicha Sala.

DÉCIMO QUINTO. La SOTIC desarrollará una herramienta de consulta rápida que permitirá a las Salas buscar el número de expediente original, para conocer el nuevo número de expediente que le fue asignado en la Sala Auxiliar y así agilizar el proceso de envío de la documentación a la Sala Auxiliar correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. La entrega-recepción física de los expedientes se realizará el 28 de octubre de 2019, en las sedes de las Salas Auxiliares, por el personal que al efecto designen los Magistrados de dichas Salas y de la Sala Regional del Sureste, levantando el acta de entrega respectiva.

Para el caso de los expedientes que no sean remitidos en la fecha señalada, por encontrarse algún trámite pendiente, como podría ser la emisión de una resolución de medida cautelar urgente, el desahogo de una prueba testimonial o inspección ocular previamente agendada, así como cualquier otra actuación que deba practicarse en la Sala Regional del Sureste, serán enviados una vez solventada la actuación respectiva, de conformidad con el listado correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. La SOTIC se asegurará de realizar la migración electrónica con anticipación al arribo físico de los expedientes.

Una vez entregados físicamente y asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de las Salas Auxiliares dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por Boletín Jurisdiccional a las partes.

DÉCIMO OCTAVO. La SOTIC deberá ordenar la publicación del listado definitivo en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Auxiliares y de la Sala Regional del Sureste, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado definitivo dado a conocer por la SOTIC, en los Estrados y en la Oficialía de Partes de las Salas que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma, donde tengan acceso las partes y los autorizados por éstos, así como cualquier persona interesada.

DÉCIMO NOVENO. La Junta de Gobierno y Administración, con base en el análisis que realice a la información jurisdiccional de las Salas Auxiliadas, emitirá el o los Acuerdos en los que determine una nueva remisión de asuntos a las Salas Auxiliares.

VIGÉSIMO. Los Magistrados Visitadores supervisarán que los Magistrados instructores que integran las Salas Regionales involucradas en la presente dispersión de expedientes acaten puntualmente cada uno de los términos dispuestos en este Acuerdo.

Por su parte, los Magistrados que integran la Sala Regional del Sureste y las Salas Auxiliares, prestarán todas las facilidades a fin de que el presente Acuerdo se cumpla con la debida celeridad y oportunidad.

VIGÉSIMO PRIMERO. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La SOA y la SOTIC deberán implementar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO. Las Sala Regional del Sureste, las Salas Auxiliares a que se refiere el presente Acuerdo, así como la SOA y la SOTIC, aplicarán en lo que no se opongan al presente Acuerdo, “El Instructivo para la selección, envío, recepción y distribución de los expedientes que deberán ser remitidos a las Salas Auxiliares”, así como el “Protocolo para las Buenas Prácticas en la Resolución de los Asuntos en Materia de Pensiones Civiles”, referidos en el diverso Acuerdo G/JGA/91/2017, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/64/2019.

SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES DE LA SALA REGIONAL DEL SURESTE A LAS SALAS AUXILIARES DE ESTE TRIBUNAL.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el 01 de octubre de 2019.

Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.